

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES
DEMANDANTE: OCTAVIO DE JESÚS HERRERA GARCÍA Y OTROS
APOYADO: BARBARITA ESPINOSA
RADICACION: 202100140

1º. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del auto mediante el cual se convoca a audiencia de trámite dentro del asunto de la referencia, según petición elevada por la abogada de la parte actora.

2º. DEMANDA

Solicita la apoderada se corrija el auto en mención en cuanto a los nombres correctos de sus mandantes y el de la persona para la que se solicitan los Apoyos Judiciales en razón de presentar error en los apellidos y nombre de pila, en su orden.

3º. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el auto a que hace referencia la peticionaria, se puede advertir que efectivamente presentan error los apellidos de los hijos de la señora BARBARITA ESPINOSA, en nombre de quienes se ha promovido la demanda y que se indicó un nombre diferente al de la persona discapacitada en uno de los apartes del auto en cuestión.

De acuerdo con lo anterior y, con el fin de evitar contratiempos al momento de definir sobre las pretensiones de la demanda, procede atender lo solicitado y, por tanto, se

DISPONE

- PRIMERO:** **ACLARAR** el auto de fecha cuatro (4) de junio del presente año dos mil veintiuno (2021), para indicar que, para todos los efectos legales, los nombres de los demandantes corresponden a OCTAVIO DE JESÚS HERRERA GARCIA, ANDREA PAOLA y OCTAVIO ALEJANDRO HERRERA ESPINOSA y el de la persona que requiere APOYOS JUDICIALES corresponde a BARBARITA ESPINOSA.
- SEGUNDO:** **INDICAR** que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

